

# **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA EL PRESTAMO DE EQUIPO Y SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA SER UTILIZADOS EN LA RED DEL SINADES**

Nosotros, Leonardo Garnier Rímolo, cédula de identidad número uno-cuatrocientos treinta y tres-seiscientos veintiuno, en mi condición de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, según nombramiento por Decreto Ejecutivo No. 23308-P del 8 de mayo de 1994 y Ricardo Garrón Figuls, Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, mayor, casado, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula uno-trescientos sesenta y siete-ochocientos quince, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 25318-P del 3 de julio de 1996, convenimos suscribir el presente convenio para el préstamo de equipos adquiridos por la Unidad Ejecutora del Convenio de Cooperación Técnica entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo "Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible" (ATN/SF/4717-CR), a través de la Fundación de Cooperación Estatal, para el funcionamiento de una red de Unidades Institucionales de Desarrollo Sostenible, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA: DEFINICIONES**

En el presente convenio se entenderá por:

<b>MIDEPLAN</b>	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
<b>SINADES</b>	Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible.
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo.
<b>MAG</b>	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
<b>FUCE</b>	Fundación de Cooperación Estatal.
<b>EI CONVENIO</b>	El presente convenio entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA y el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
<b>LOS BIENES</b>	Los bienes que se indican en el Anexo.
<b>UNIDESO</b>	Unidad Institucional de Desarrollo Sostenible.
<b>Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF/4717-CR</b>	Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo "Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible".

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Gobierno de Costa Rica ha formulado y establecido una política nacional de desarrollo sostenible, cuyas proyecciones de largo alcance tendrán un gran impacto en el desarrollo futuro del país y en el establecimiento de previsiones y medidas que garanticen la calidad del medio ambiente, la conservación de los recursos y un racional acomodo de la creciente población en las diferentes regiones de Costa Rica. Esta política permite sentar

bases económicas, ambientales, sociales y administrativas para asegurar un ordenado desarrollo del territorio nacional y, por consiguiente, la sostenibilidad de todos los procesos y actividades de la población en su ocupación y utilización del territorio y de sus recursos naturales. Sobre esta base se han establecido los términos del programa designado como "Sistema Nacional para el Desarrollo Sostenible".

El Gobierno de Costa Rica firmó el 11 de diciembre de 1994 un importante Convenio de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para apoyar dicho programa. MIDEPLAN es el organismo ejecutor de este proyecto, de conformidad con el convenio de cooperación técnica ATN/SF/4717-CR. Este proyecto está integrado por tres grandes componentes orientados en primer lugar, a crear actitudes y motivaciones positivas para hacer realidad los conceptos de desarrollo sostenible en las instituciones y en la población en general; en segundo lugar, a establecer los instrumentos operativos necesarios para dar apoyo a los programas y; en tercer lugar, a promover su sostenibilidad, mediante reformas institucionales y legislativas y estrategias de financiamiento que garanticen una ejecución eficiente de los programas propuestos.

Entre las actividades del Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF/4717-CR se encuentra la creación de una red de Unidades Institucionales de Desarrollo Sostenible, que facilite e integre el trabajo de dichas Unidades. Esto incluye la provisión de los equipos de cómputo, mecanismos de enlace y procedimientos de operación.

Estas Unidades de Desarrollo Sostenible fueron creadas mediante Decreto Ejecutivo No.24176 del siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. Dichas Unidades son concebidas como grupos de trabajo sobre desarrollo sostenible, y tienen como objetivo promover el establecimiento de mecanismos conducentes a la interiorización de los principios del desarrollo sostenible en el quehacer diario de las instituciones. En el marco del Convenio de Cooperación Técnica MIDEPLAN se compromete a darles capacitación (2.05d) y proporcionar mediante convenios de préstamo el equipo computacional, requerido para ejecutar sus labores.

MIDEPLAN firmó un contrato de cooperación con FUCE para apoyar administrativamente la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF/4717-CR, especialmente en lo que respecta a la administración, selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales y en la adquisición de bienes, según las normas del BID, de acuerdo con lo mencionado en la sección 2.01 (a) y en los párrafos 3.03 y 3.04 del Anexo A de dicho convenio. FUCE, en el marco de dicho contrato adquirió equipos y programas de cómputo para la creación y operación de dicha red de Unidades de Desarrollo Sostenible. MIDEPLAN, en su calidad de institución ejecutora del Convenio de Cooperación Técnica ATN/SF/4717-CR, es propietario del equipo y sistemas de cómputo adquiridos con los recursos de dicha cooperación técnica.

### **TERCERA: OBJETO:**

El objeto del presente CONVENIO es el préstamo de MIDEPLAN a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, de equipos y sistemas de cómputo, para que sean utilizados en labores de comunicación y procesamiento de digital en actividades y

proyectos de su UNIDESO; para apoyar su efectiva integración y articulación en la red del SINADES.

#### **CUARTA PRESTAMO DE BIENES**

MIDEPLAN entrega en calidad de préstamo al MAG quien acepta, los bienes que se listan en el Anexo de este convenio, del cual forma parte integrante, para uso exclusivo de las actividades relacionadas con el SINADES.

#### **QUINTA: USO DE LOS BIENES**

El MAG se compromete a utilizar los bienes exclusivamente en la preparación, almacenamiento y uso de documentos y sistemas directamente relacionados con el SINADES, en el caso de equipo; y en facilitar el acceso a esos documentos y sistemas, en el caso de equipos de comunicación. Labores que se tienen como ejemplo son: preparación de documentos, informes y reportes; consulta de mensajes y documentos electrónicos a través de Internet; atención de servicios ofrecidos a través de la red Internet.

En caso de no requerirse el uso de algunos o de todos los bienes por parte de la UNIDESO, el MAG deberá entregarlos a MIDEPLAN, mediante constancia escrita donde se indiquen individualmente los BIENES devueltos.

#### **SEXTA: CONSERVACION DE LOS BIENES**

La conservación de los bienes, con inclusión de las medidas de seguridad y de mantenimiento preventivo y correctivo, serán garantizadas por el **MAG**. Para ello, elaborará, paralelamente a la instalación de los equipos y sistemas, un plan anual de mantenimiento y servicios, que deberá ser aprobado por MIDEPLAN y el BID. Adicionalmente, realizará todas las reparaciones que sean necesarias.

#### **SETIMA: REPOSICION Y REPARACION DE LOS BIENES**

Cuando por negligencia o circunstancias imprevistas o injustificadas, alguno o todos los bienes fueren sustraídos o se encontrasen en mal estado de conservación, ajeno al deterioro normal causado por el uso ordinario, el causante o negligente deberá cancelar de su propio pecunio los gastos necesarios para adoptar medidas de sustitución o reparación.

#### **OCTAVA: CONTROL EN EL USO DE LOS BIENES**

MIDEPLAN y el **MAG** deberán establecer los mecanismos de control para asegurarse de que los bienes se utilicen en actividades de la UNIDESO institucional y de la Red Sinades, de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA de este convenio, así

como que los mismos, por ningún motivo sean utilizados en lugares ajenos a los asignados formalmente.

#### **NOVENA: DEVOLUCION DE LOS BIENES**

El MAG podrá devolver y MIDEPLAN podrá solicitar la devolución de alguno de los bienes antes del plazo convenido en la cláusula DECIMOSEXTA cuando se compruebe, mediante una auditoría técnica nombrada por ambas partes, que estos no están siendo utilizados para los propósitos establecidos en este CONVENIO, para lo cual deberán notificar su decisión por escrito a la otra parte con por lo menos un mes de anticipación. La devolución de los bienes que se disponga en los términos establecidos en la presente cláusula no originará ninguna obligación de pago por concepto de indemnización. Una vez dispuesta la devolución parcial de los bienes, el **MAG** procederá a entregarlos a MIDEPLAN, mediante constancia escrita en donde se especifiquen individualmente los bienes devueltos.

#### **DECIMA: INFORMES**

La UNIDESO del MAG deberá elaborar y presentar a MIDEPLAN informes semestrales con un listado actualizado de los BIENES e indicación del uso individual que se les ha dado y su estado de conservación.

#### **UNDECIMA: INSPECCIONES:**

MIDEPLAN y el BID podrán inspeccionar los bienes en cualquier momento que consideren conveniente, para comprobar su uso y su estado de conservación. Asimismo, el **MAG** brindará a MIDEPLAN y al BID las facilidades necesarias a efecto de que se verifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio.

#### **DUODECIMA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del **MAG**, MIDEPLAN podrá resolver el presente convenio y exigir la entrega inmediata de los bienes, así como cobrar por los daños y perjuicios ocasionados

#### **DECIMOTERCERA: RESOLUCION ANTICIPADA**

Cualquiera de la partes, cuando existan razones justificadas de incumplimiento de lo establecido en la cláusula QUINTA de este convenio, podrá poner término a este CONVENIO, para lo que deberá notificar su decisión por escrito a la otra parte con un mes de anticipación. Una vez dispuesta la resolución del Convenio, el **MAG** procederá a entregar los bienes a MIDEPLAN, mediante constancia escrita donde se especifiquen individualmente los bienes devueltos.

#### **DECIMOCUARTA: MODIFICACIONES**

El presente CONVENIO no podrá ser vendido, ni cedido, ni traspasado total o parcialmente a ningún tercero, ni modificado en forma alguna, sin el previo acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

#### **DECIMOQUINTA: PREVISIONES**

Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONVENIO se regirá por las disposiciones legales vigentes en lo relativo a convenios celebrados en la Administración Pública.

#### **DECIMOSEXTA: PLAZO**

EL plazo del presente CONVENIO es de dos años contados a partir de la fecha de su refrendo. Este plazo podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos mediante acuerdo escrito de ambas partes.

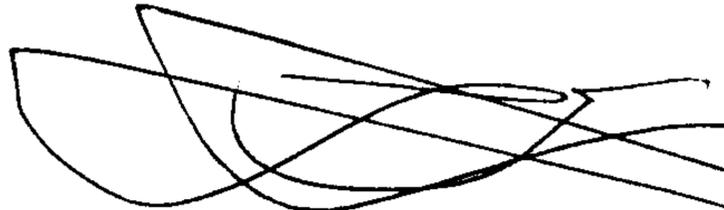
#### **DECIMOSÉPTIMA: TRASPASO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS**

Previo al vencimiento del plazo o de sus prórrogas según lo establecido en la Cláusula Decimosexta, MIDEPLAN extenderá por escrito una Constancia donde compruebe el uso racional que ha hecho el MAG de los equipos y sistemas para atender sus compromisos dentro del SINADES. Verificado lo anterior, los equipos y sistemas serán traspasados de manera definitiva a favor del MAG al vencimiento del plazo o de sus posibles prórrogas y formará parte de su patrimonio, para lo cual procederá a incluirlo dentro de su inventario de bienes. Simultáneamente, el MAG deberá incluir dentro de su presupuesto y patrimonio los recursos requeridos para mantener el soporte computacional necesario para continuar atendiendo eficientemente los compromisos y las actividades que le correspondan dentro del SINADES. En caso de que MIDEPLAN no extienda la Constancia relacionada en esta Cláusula, el MAG deberá proceder a la devolución de los equipos y sistemas bajo las condiciones y responsabilidades relacionadas en la Cláusula Novena.

#### **DECIMO OCTAVA: REFRENDO**

Rige a partir de la aprobación y del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

  
Leonardo Garnier Rímolo,  
Ministro de Planificación Nacional  
y Política Económica



Ricardo Garrón Figuls,  
Ministro de Agricultura y Ganadería

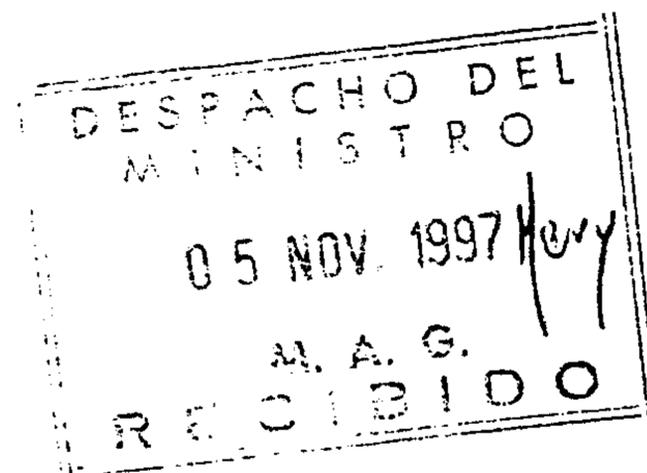


*Ministerio de Planificación Nacional  
y Política Económica  
Despacho del Ministro*

*San José, Costa Rica*

5 de octubre, 1997  
ASD-070-97

Señor  
Ricardo Garrón Figuls  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
S. O.



Estimado señor Ministro:

Con instrucciones superiores le remito para su respectiva firma, el *"Convenio entre el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Préstamo de Equipo y Sistema de Cómputo para ser utilizado en la Red del SINADES"*.

Mucho agradeceré se sirva hacérselo llegar una vez firmado, para enviarlo al correspondiente trámite de aprobación a la Contraloría General de la República. Debidamente refrendado le estaremos remitiendo una copia.

Sin otro particular, se despide de usted,

Atentamente,

*Zaida López Cárcamo*  
Zaida López Cárcamo  
Asesora

